

1128

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se convoca para ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de la Armada (IMECAR).

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de las Escalas de Complemento de la Armada (IMECAR).

2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo o especialidad son las siguientes:

	Plazas
2.1. Sección de Oficiales:	
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Armas Navales	4
Rama de Electricidad	4
Rama de Navales	10
Cuerpo de Infantería de Marina	31
Cuerpo de Máquinas	15
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina	10
Sección de Farmacia	10
Cuerpo Jurídico	3
Cuerpo de Intervención	10
2.2. Sección de Suboficiales:	
Especialidad Electrónica	20
Especialidad Escribiente	20
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios	20
Cuerpo de Infantería de Marina	30

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/72 («Diario Oficial» número 281), pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.

3.2. No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

3.3. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

3.4. Para la Sección de Oficiales:

3.4.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de grado superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:

3.4.1.1. Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto de Ingenieros Aeronáuticos—o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignados a un Cuerpo, en el que soliciten su admisión, además de hacerlo en el Cuerpo de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en este último, en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquél, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

Seis de las plazas convocadas para el Cuerpo de Infantería de Marina serán cubiertas exclusivamente por licenciados o estudiantes de Psicología.

3.4.1.2. Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Rama de Armas Navales:

- Escuelas Técnicas Superiores de:
 - Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
 - Ingenieros Industriales.
 - Ingenieros de Minas.
 - Ingenieros Navales.
 - Ingenieros de Telecomunicación.

— Escuelas Superiores de Arquitectura.

— Facultades Universitarias de:

- Ciencias Físicas.
- Ciencias Matemáticas.
- Ciencias Químicas.

— Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingeniero Electromecánico superior,

Rama de Electricidad:

— Escuelas Técnicas Superiores de:

- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros Navales.
- Ingenieros de Telecomunicación.

— Facultades Universitarias de Ciencias Físicas.

— Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingeniero Electromecánico superior.

Rama de Navales:

— Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

3.4.1.3. Cuerpo de Máquinas:

— Escuelas Técnicas Superiores de:

- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros Navales.

— Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingeniero Electromecánico superior.

Se considera circunstancia favorable, para ser seleccionado, la especialidad de Electricidad, en la carrera de Ingenieros Industriales, e Ingeniero Electromecánico superior del ICAI.

3.4.1.4. Cuerpo de Sanidad:

Sección de Medicina:

— Facultades de Medicina.

Sección de Farmacia:

— Facultades de Farmacia.

3.4.1.5. Cuerpo Jurídico:

— Facultades Universitarias de Derecho.

3.4.1.6. Cuerpo de Intervención:

— Facultades Universitarias de:

- Derecho.
- Ciencias Económicas y Comerciales.

3.5. Para la Sección de Suboficiales:

3.5.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de grado medio que para cada especialidad se especifican a continuación:

3.5.1.1. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Rama de Electrónica y Equipos Electrónicos).

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3.5.1.2. Especialidad Escribiente:

Diplomado de Estadística.

Profesor Mercantil.

Perito Mercantil.

Sección de Mandos Intermedios del ICAE (en sus especialidades Administrativa, Bancaria y Comercial).

3.5.1.3. Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Ayudante Técnico Sanitario.

3.5.1.4. Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las carreras consideradas de grado medio que se cursen en Escuelas Técnicas—excepto la de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos—, Escuelas Universitarias y Centros especiales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignados a una especialidad, en la que soliciten su admisión además de hacerlo en el Cuerpo de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en este último en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquella, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

- 4.1. Aptitud física y psicofísica.
- 4.2. Haber terminado alguna de las carreras cuyo estudio, según los apartados anteriores, facultan para solicitar la admisión en los Cuerpos o especialidad que se han especificado.
- 4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.
- 4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.
- 4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.
- 4.6. Ser seleccionado para ello.
- 4.7. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación a la IMECAR, el período que establece el artículo 32 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnen las condiciones generales y las particulares para cada Cuerpo o especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación.

6.1. Las instancias redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

- Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.
- Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla.
- Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.
- Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.
- Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.
- Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.
- Jefatura Local de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, número 17, Madrid-4): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

6.2.1. Con carácter obligatorio:

- Instancia según modelo del anexo I.
- Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.
- Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.
- Certificación académica detallada en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
- Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
- Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.
- Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

6.2.2. Con carácter potestativo:

- Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o especialidades de la Armada que se especifique en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.1.

6.3. Los seleccionados para efectuar el reconocimiento métrico presentarán en la Jefatura Local a que pertenezcan, antes de la fecha fijada para el reconocimiento, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
- Fotocopia, compulsada con el original por la Jefatura Local, de los títulos navales u otros que hayan hecho constar en la instancia como mérito especial para su selección.
- Fotocopia, compulsada con el original por la Jefatura Local, de título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia.

6.4. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

6.5. La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 6.3 motivará la exclusión del interesado de la admisión definitiva en la IMECAR.

7. Selección.

7.1. Para ser admitido en esta convocatoria tendrán preferencia los solicitantes que, reuniendo las condiciones establecidas en el apartado 3, se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente.

7.2. Para asignar las plazas convocadas para psicólogos se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia: firmar compromiso de servicio continuado en la Armada, haber terminado la carrera, tener mayor número de cursos aprobados.

7.3. La Dirección de Enseñanza Naval, a la vista de la información aportada, necesidades del servicio, afinidad de las carreras cursadas, expediente académico, número de cursos aprobados y deseos de los interesados, procederá a la asignación inicial de Cuerpo a los aspirantes a Oficial y de especialidad a los aspirantes a Suboficial, de acuerdo con el criterio general establecido en los apartados 3.1 y 3.2 de esta convocatoria. Esta asignación provisional figurará en la relación de los admitidos en la IMECAR que se publique en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Después de efectuar los reconocimientos físicos y psicofísicos previstos al incorporarse al servicio activo, y como consecuencia de ellos, la Armada podrá variar dicha asignación inicial de Cuerpo o especialidad.

8. Los seleccionados provisionalmente seguirán las siguientes vicisitudes:

8.1. Reconocimiento médico:

- Lo efectuará un tribunal médico de la Jurisdicción Marítima a que pertenezca la Jefatura Local en que se hayan presentado las solicitudes.
- Las condiciones físicas y psicofísicas que deben reunir los seleccionados se determinarán mediante la aplicación de los Cuadros de Inutilidades vigentes para los Cuerpos de Oficiales y Suboficiales, con las tolerancias establecidas en función de la edad por la Dirección de Sanidad de la Armada. A los que resulten «no aptos» en cualquiera de los reconocimientos efectuados se les aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones que establece el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, al objeto de determinar su aptitud para el servicio.
- Se realizará dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos provisionalmente, previa petición de la Jefatura Local en la que fueron presentadas las solicitudes, procurando ocasionar el menor perjuicio posible en lo que respecta a estudios o exámenes.
- El traslado hasta la plaza donde radique el tribunal médico, si fuera preciso, será por cuenta del Estado.

8.2. La asignación de Cuerpo y admisión definitiva en la IMECAR se efectuará entre los que resulten «aptos» en el reconocimiento médico, que serán inscriptos en la Matrícula Naval si ya no lo estuviesen, quedando exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras permanezcan a aquella organización. Los «no aptos» o excedentes pasarán a la situación militar que les corresponda.

8.3. La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación que, para los distintos Cuerpos, normalmente darán comienzo en las siguientes fechas:

Sección de Oficiales:

10 de enero.
Cuerpo General.
Cuerpo de Infantería de Marina.
Cuerpo de Máquinas.

1 de septiembre:

Cuerpo de Ingenieros.
Cuerpo de Sanidad.
(Secciones de Medicina y Farmacia.)
Cuerpo Jurídico.
Cuerpo de Intervención.

Sección de Suboficiales:

10 de enero.

Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

Se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

8.4. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR, y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve de edad.

8.5. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 8.1 de esta convocatoria.

8.6. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.1

cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntariado se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20, del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

8.7. El servicio activo obligatorio comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

8.7.1. Período de «formación».—Su duración no excederá, normalmente, de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

8.7.1.1. Ciclo de «formación básica».—Tendrá una duración de dos meses como mínimo. Se realizará en la Escuela o Centro que se determine. Durante el mismo se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional y los incorporados tendrán la categoría de alumnos aspirantes.

8.7.1.2. Ciclo de «adaptación para el servicio».—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior seguidamente realizarán el de «adaptación para el servicio» en las Escuelas, Centros, Buques y Unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o especialidad asignados. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursillos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata Eventuales, Alféreces de Fragata Ingenieros Eventuales, Alféreces Eventuales o Sargentos Eventuales del Cuerpo o especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

8.7.2. Período de «prácticas» o servicio propiamente dicho.—Los destinos que ocuparán durante este período serán preferentemente de embarco en buques de la Flota, Agrupaciones Navales, Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa o en Centros o Dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la fuerza naval.

8.8. A los que resulten «aptos» al terminar el período de «prácticas» a que se refiere el apartado 8.7.2 se les considerará cumplidos del Servicio Militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en la Sección de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío o Teniente y los de la Sección de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional. Los que se encuentren en esta situación serán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento, con carácter definitivo, hasta obtener el título.

8.9. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos, causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el Servicio Militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se les aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada, cuando alcancen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

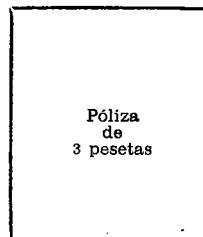
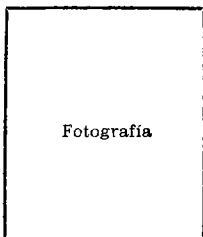
Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

9. Como normativa complementaria es de aplicación lo que se establece en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D. el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González Llanos.

A N E X O I

Expediente número



Don natural de provincia de;
(Nombre y dos apellidos)
hijo de y de nacido el día de de 19..... vecino de provincia de calle de número piso' teléfono que reside accidentalmente como estudiante en provincia de calle de número piso teléfono

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número («D. O.» número) y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA: Se le admita en la Sección de de la IMECAR, en el Cuerpo o especialidad que por (Oficiales o Suboficiales) orden de preferencia cita a continuación:

- 1.º
2.º
3.º
4.º

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dice guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

Documentación adjunta:

Con carácter obligatorio:

- 1. Instancia según modelo del anexo I.
2. Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.
3. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.
4. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
5. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
6. Autorización del cabeza de familia o tutor para aquellos que sean menores de edad.
7. Fotocopia del documento nacional de identidad.
8. Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al respaldo.
9. Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

Con carácter potestativo:

- 1. Compromiso voluntario de servicio continuado en la Armada para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.1 de esta convocatoria, con arreglo al modelo anexo III.

ANEXO II

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento Ciudad

Provincia

Estudia la carrera de, en el Centro de enseñanza de

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos NAVALES siguientes:

Otros títulos que posee:

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de

Es miembro de familia numerosa de categoría, número título

Es plaza de gracia por disposición del («Boletín Oficial del Estado» número o «D. O. M.» número).

Es hijo o nieto de poseedor de ... { Laureada de San Fernando
 { Medalla Militar Individual

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC - IMCEA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de clase.

Está alistado o inscrito en:

EJERCITO

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización	Centro de Reclutamiento y Movilización
Caja de recluta número	Comandancia de Marina de
Distrito	Trozo Folio
Número mozo, reemplazo	

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

con residencia en calle, número, teléfono Ciudad

Provincia

Profesión del padre

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 19.....

Firmal del interesado,

Aclarafirmas

D. N. I. núm.

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don hijo de y de
de años de edad, de profesión estudiante de
de la Escuela o Facultad de con documento nacional de identidad número
de fecha

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en los siguientes Cuerpos de la Armada:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

En a de de 19.....

V.º B.º:
El Jefe local,

Firma del interesado,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1129 *ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto) para provisión, en propiedad, de la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Julio Rodríguez Villanueva.

Vocales, a propuesta de la Facultad correspondiente: Doña María del Pilar Fernández Otero, Catedrático de la Universidad de Santiago; designados públicamente por sorteo celebrado el día 10 de noviembre último: Don José María de Corral Saleta, don Carlos Osorio Peláez y don Juan Jiménez Vargas, Catedráticos de las Universidades de Sevilla y Granada el primero y segundo, respectivamente, y en situación de supernumerario el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel Martín Muncio,

Vocales suplentes, a propuesta de la Facultad correspondiente: Don José María Losa Quintana, Catedrático de la Universidad de Santiago; designados públicamente por sorteo celebrado el día 10 de noviembre último: Don Jorge Tamarit Torres, don

Ramón Domínguez Sánchez y don Antonio Gallego Fernández, Catedráticos de la Universidad Complutense el primero y tercero, y de la de Santiago el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

1130 *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se nombra la Comisión especial que ha de juzgar el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Geografía física» (Geología estructural) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 4 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para provisión de la cátedra de «Geografía física» (Geología estructural) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma: